

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 642, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Manuel Fernandez Rodríguez.

(G. O. Nº 9332, del 13 de Abril de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 642

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 18 de Julio del año mil novecientos setenta y tres por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Señor Agron. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor Manuel Fernández Rodríguez, una porción de terreno con área de 2,490.00 metros cua-

drados, dentro de la Parcela N° 103Pte., del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 18 de julio del año mil novecientos setenta y tres por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Agron RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor Manuel Fernández Rodríguez, una porción de terreno con área de 2.490.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 103-Pte., del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya, de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, provisto del carnet del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de mayo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado con la señora Altagracia María Alfáu de Fernández, empleado Comercial, domiciliado y residente en la Avenida Bolívar N° 187, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 28915, serie 26, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas

las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,490.00 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 103-Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Quisqueya de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 29.00 metros lineales; al Este, resto de la misma Parcela, por donde mide 26.00 y 61.00 metros lineales; al Sur, resto de la misma Parcela, por donde mide 23.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela por donde mide 97.00 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,410.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de 6,723.00 (SEIS MIL SETECIENTOS VENTITRES PESOS ORO) como pago inicial, pagada por el comprador según consta en el recibo N° 632577, de fecha 11 de mayo de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD\$15,687.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTISIETE PESOS ORO) en 72 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$218.23 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO CON 23/100), y la restante a razón de RD\$217.87 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ORO CON 87/100) cada una hasta la total cancelación de dicha deuda;

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$15,687.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTISIETE PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del termino acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: El comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno a que se contrae el presente contrato.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Títulos N° 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que dicho inmueble tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Julio del año mil novecientos setentitres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Manuel Fernández Rodríguez,
Comprador.

YO, DR. SANTIAGO E. ROBERTS S., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERIIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Julio del año 1973.

Dr. Santiago E. Roberts S.,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo, del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 643, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Diego Oscar Benzán de León.

(G. O. Nº 9332, del 13 de Abril de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 643

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 30 de octubre del año 1973, en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Diego Oscar Benzán de León, una porción de terreno con área de 832.40 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 1—Ref.—A—7—Pte. del Distrito Catastral Nº 5, del Distrito Nacional, ubicada